

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el correo electrónico del despacho, el 09 de febrero allega memorial en el cual solicita se tenga por notificados por conducta concluyente a los demás demandados, y/o se ordene oficiar a Datacredito y Ubicaplus para datos de ubicabilidad de los mismos. A despacho, 15 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal – Restitución de mueble arrendado en leasing.
iDemandantes	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA Colombia S.A.)
Demandados	K-supply Group S.A.S – Juan Andrés Escudero López -Inversiones Bio-Grower S.A.S.
Radicado	05001 31 03 006 2022 00304 00
Interlocutorio	# 0196.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita que se tenga por notificados por conducta concluyente a los demás demandados, y/o se ordene oficiar a Datacredito y Ubicaplus para datos de ubicabilidad de los mismos.

Segundo. En virtud de lo anterior, esta judicatura encuentra que en la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, textualmente se indica “...*manifiesto al despacho tener en cuenta que la Sociedad BIO GROWER S.A.S, quien también es demandada en este proceso, ya fue notificada y está representada legalmente por el Señor JUAN ANDRES ESCUDERO LOPEZ, quien para este momento ya tiene conocimiento de que la Sociedad KSUPPLY S.A.S. de la cual también es su representante legal y él como persona natural son demandados en el mismo proceso, por lo tanto le solicito al despacho que los tenga notificados por conducta concluyente.*”

Esta judicatura **no accede** a lo solicitado por la parte demandante, por cuanto no es posible dar por notificados a otros sujetos procesales demandados, en la misma dirección de correo electrónico de uno de ellos; es decir, tener por notificados a tres demandados en un mismo correo electrónico, ya que cada sujeto procesal demandado tiene su propio medio de notificación, y dicho trámite debe adelantarse en cada uno de ellos.

Máxime que la parte demandante no ha efectuado la búsqueda de ubicabilidad de los mismos, haciendo uso de las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC'S, ya que desde el auto del 24 de enero de 2023, se le informa que en las herramientas tecnológicas se advierte de una posible dirección física de la sociedad codemandada **K-supply Group S.A.S**, (información publicada por las páginas amarillas), y hasta la fecha, la parte demandante no solicita autorización, y mucho menos realiza el intento de notificación a esa dirección.

Adicionalmente, manifiesta en el memorial allegado de unas supuestas diligencias realizadas ante la SIFIN, con la finalidad de obtener los datos de ubicabilidad de las demandadas faltantes por notificar, con resultados negativos; pero lo cierto es que solo se menciona que presuntamente se realizó tal acción, pero no aporta prueba siquiera sumaria de ello.

Tercero. En razón de la solicitud allegada, esta judicatura **ordena oficial** a las entidades **Datacredito** y **Ubicaplus/Transunión**, para que informe los datos de ubicación y contacto que tengan del señor **Juan Andrés Escudero López**, identificado con c.c. No. 3.438.475. Líbrense los oficios respectivos, y envíense, por secretaría, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

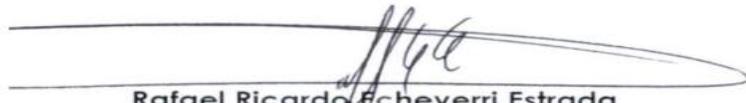
Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/02/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0025**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín